



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

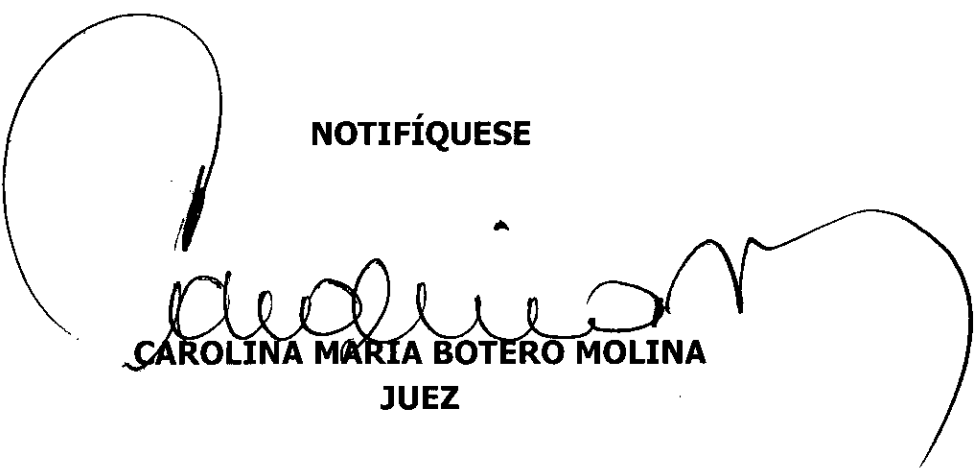
Veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Acción Popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionada	Claro Colombia S.A.S
Radicado	05001 31 03 013 2017 00569 00
Asunto	Requiere

En observancia a los memoriales presentados por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, actor popular en la acción constitucional de la referencia, a través del correo electrónico del Despacho, en donde aduce reiteradamente el incumplimiento; teniendo en cuenta lo anterior previo a resolver, se hace necesario requerir al actor, para que precise de manera inequívoca cuál de las ordenes contenidas en la sentencia proferida el 18 de octubre de 2019 es la que afirma como incumplida, para efectos de impartir el trámite pertinente.

En el evento de tratarse de la orden contenida en el numeral 3º de la parte resolutive, referida a la condena en costas, se remite al solicitante a los autos del 12 de noviembre de 2019 (folio 114), que aprobó la liquidación de costas en (cero) (\$0) y las providenciales que resolvieron los recursos interpuestos frente a tal decisión.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ